Nota DNC N° 4.689/2022

Asunción, 24 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	414.783
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REFACCIONES VARIAS DE 1 BLOQUE DE 3 AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL ABRAHAM LINCOLN - PRIMERA COMPAÑÍA MINAS
Entidad	Municipalidad de Salto del Guairá
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita aclarar que hecho/s ha/n dificultado realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento de SBE o por Vía de la Excepción con Difusión Previa considerando que se observa que la fecha del informe del fiscal de obra data de 21 de marzo 2022 y la autorización del MEC de fecha 18 de abril de 2022. Por tanto, se podría a ver realizado un procedimiento convencional considerando esas fechas.
2. No se observa el desglose de los ítems cargados en el SICP. Solicitamos adecuarse a la Resol. DNCP N°1890/20.
3. El archivo de la lista de precios no puede abrirse por lo que no puede visualizarse. Solicitamos remitir la planilla de precios adjudicados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: nocampo